



## DISPOSICIÓN N°1054

CORRIENTES, 29 de septiembre de 2026

### VISTO:

Las disposiciones N°931, 936/26, 937/26, 942/26, 948/26, 953/26, 954/26, 974/26, 978/26 y 983/26 emitidas ante la extraordinaria concentración de ejemplares de surubí y dorados en el tramo del río Paraná y las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por Ley N° 4.827 Art 11° y, Decretos N° 1304/78, N° 1030/92 para la implantación de períodos de veda extraordinarios, y la Disposición N°618/26 dictada por esta Dirección y;

### CONSIDERANDO:

Que al haberse detectado una concentración extraordinaria de ejemplares de surubí en el tramo de río Paraná indicado en el Visto, y el aumento de la presión de pesca sobre el recurso traduciéndose en un incremento en la vulnerabilidad de las especies objetivos con mayor presión de pesca (Surubí y Dorado) se dispuso la implementación de una veda extraordinaria que fue plasmada en los referidos actos administrativos referidos en el Visto del presente.

Que teniendo como objetivo la protección y cuidado de las especies existentes en la cuenca superior del río Paraná, ante esta situación extraordinaria y en ejercicio de las obligaciones legales de cuidado y preservación de los recursos naturales de la Provincia se dispuso el dictado de una veda extraordinaria, y luego de los controles llevados a cabo por personal de este organismo, en continuidad de las tareas conjuntas llevadas a cabo sobre el tramo de río compartido, se ha detectado la dispersión de la concentración extraordinaria, correspondiendo en consecuencia el levantamiento la restricción oportunamente dispuesta al haber desaparecido la situación que origino el dictado de los actos administrativos referidos.

Que por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por las referidas normas legales,

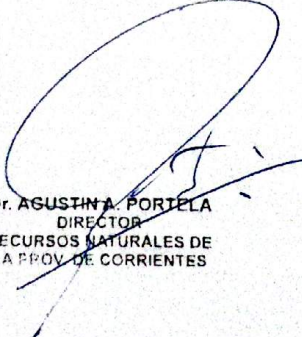
### EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

**ART. 1°: DEJAR SIN EFECTO LA VEDA EXTRAORDINARIA** dispuesta por Disposición N°931, 936/26, 937/26, 942/26, 948/26, 953/26, 954/26, 974/26, 978/26 y 983/26 a partir del día **29 de septiembre de 2026 a partir de la hora 13:00**; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ART. 2°: EN CASO DE CONSTATARSE NUEVAS CONCENTRACIONES** que ameriten la implementación de nuevas restricciones se procederá al dictado de un nuevo acto administrativo.

**ART. 3°: LO DISPUESTO** en el art. 1° de la presente implica la autorización de las modalidades de pesca que estaban previamente vigente y consignadas en la Disposición N°853/22.

**ART. 4°: ELEVAR** copia al Ministerio de Turismo, Delegaciones Dirección de Recursos Naturales, Asociaciones de Pescadores, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, Delegaciones Municipales de toda la Provincia; Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Provincia del Chaco, REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y OPORTUNAMENTE ARCHIVAR.

  
Dr. AGUSTINA A. PORTELA  
DIRECTOR  
RECURSOS NATURALES DE  
LA PROV. DE CORRIENTES